|  |  |
| --- | --- |
|  |  |



1. El formato 162 se reportará una vez sea aprobada la distribución de excedentes por parte de la asamblea (Si la distribución de excedentes se aprueba en asamblea ordinaria, el reporte se deberá realizar en abril, en caso contrario, se deberá remitir al mes siguiente de realizada la asamblea extemporánea).

**6.2.3. Fechas de Presentación**

La información financiera del Formulario Oficial de Rendición de Cuentas, se reportará así:

**6.2.3.1. Organizaciones solidarias de primer nivel de supervisión:**

La fecha límite del reporte del formulario oficial de rendición de cuentas, previsto en el presente Titulo, será durante los primeros veinte (20) días calendario siguientes al cierre de cada mes.

La fecha límite del reporte del formulario oficial de rendición de cuentas, con corte a diciembre, será el último día hábil del mes de enero de cada año.